

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Justicia

DECRETO

La necesidad de perfeccionar, en cuanto sea posible, la organización del Cuerpo de Secretarios de Juzgados municipales, requiere que se subsanen ciertas omisiones en orden a las reglas para la provisión de vacantes, extremo que motiva frecuentes consultas de las Salas de Gobierno de las Audiencias. Una de dichas omisiones se contrae a la provisión de vacantes en poblaciones donde exista más de un Juzgado municipal, siendo justo que se reconozca preferencia en favor de los Secretarios de los otros Juzgados de la misma localidad, ya que en anteriores concursos acreditaron un mejor derecho, debiendo esta preferencia extenderse a quienes, por sus títulos y forma de ingreso, se les ha reconocido siempre prioridad.

En consideración a lo expuesto, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Producida una vacante de Secretario de Juzgado municipal en población donde existan varios de la misma clase, las Salas de Gobierno de las Audiencias territoriales nombrarán para ocuparla, con preferencia a cualquier otro, a un Secretario de la misma población que la solicitare dentro del plazo de diez días.

Artículo 2.º Cuando fuesen varios los solicitantes, tendrá preferente derecho el que poseyera el título de Letrado y hubiese ingresado por oposición y, entre éstos, el de mayor antigüedad en la población. La antigüedad en la categoría determinará la preferencia a falta de Secretarios que reúnan las condiciones del párrafo anterior.

Artículo 3.º La vacante que en definitiva resultare de estos concursos previos, cuando ya no existieren Secretarios de la misma población que la solicitaren, será cubierta en la forma que establece el Decreto de 31 de enero de 1934.

Artículo 4.º Para los Secretarios de Juzgado municipal pertenecientes a la clase A) no regirán las normas de este Decreto, sujetándose a la provisión de sus vacantes al cumplimiento estricto de las disposiciones del Decreto de 31 de enero de 1934.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 1934.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
VICENTE CANTOS FIGUEROLA
(Núm. 499) (Gaceta del 15)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de construcción de Escuelas, para construir en Cercedilla (Madrid), un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada, con tres secciones, para niños, por su presupuesto de 81.795 pesetas con 10 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 2.027 pesetas con 97 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 77.739 pesetas con 16 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 59.825 con 35 céntimos, a cargo del Estado (incluidas las 2.027 pesetas con 97 céntimos que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras más las otras 2.027 pesetas con 97 céntimos que directamente ha de soportar el mismo, como honorarios correspondientes a la formación del proyecto), se satisfará con imputación al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio económico.

Artículo 4.º La aportación que en materiales de piedra, ladrillos y madera hace el Ayuntamiento de Cercedilla y que en el proyecto se valora en 12.236 pesetas con 43 céntimos, será facilitada al pie de las obras cuando lo exija el estado de la construcción.

Artículo 5.º La cantidad de pesetas 7.705 con 35 céntimos que en metálico ofrece el referido Ayunta-

miento, y que unida a la aportación en materiales antes reseñada constituye en principio el 25 por 100 del coste de las obras, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las mismas.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes
FILIBERTO VILLALOBOS GONZÁLEZ
(Núm. 505) (Gaceta del 20)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose producido dudas respecto a la interpretación que deba darse a la norma cuarta de las contenidas en la Orden fecha 13 de octubre de 1931, que impone a los Secretarios propietarios de Ayuntamiento que cesaren en el desempeño de una Secretaría por reintegración al cargo del destituido por la Dictadura la obligación de tomar parte en los concursos de Secretarías que se anuncian a partir de la declaración de excedencia, hasta que logren obtener el nombramiento para otra Secretaría, se establece que la expresada obligación de tomar parte en los sucesivos concursos y solicitar las Secretarías comprendidas en ellos, se refiere exclusivamente a las que se anuncian de igual categoría y clase que la que el interesado desempeñaba y fué privado de ella.

Madrid, 14 de julio de 1934.
RAFAEL SALAZAR ALONSO
Señores Gobernadores civiles.
(Núm. 501) (Gaceta del 17)

ORDEN CIRCULAR

La intervención del Estado en los espectáculos públicos se puede considerar, en definitiva, reducida a tres aspectos; al moral, al físico y al económico. Para concretar aquella intervención en los aspectos apuntados, existe una copiosa legislación constituida por un Reglamento de Policía de espectáculos de 19 de octubre de 1913, al que han seguido algunas disposiciones aclaratorias o complementarias, para lo que atañe a la moralidad pública y a la vida y

a la salud de las personas, y el Real decreto de 11 de mayo de 1926, fijando las bases con arreglo a las que han de ordenarse la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, la Real orden de 22 de mayo de 1926, publicando las tarifas y tablas de exenciones de dicha contribución, las Reales órdenes de 7 de agosto y 4 de diciembre de 1926, 1.º de junio de 1927, 4 de mayo de 1928, y el acuerdo de la Dirección de Rentas de 29 de octubre de 1927 (para circos de ambulancia), referentes todas al régimen tributario de los espectáculos públicos.

Y aunque el Estado ha dedicado, desde la segunda mitad del siglo XIX, una constante atención a los espectáculos públicos, como lo revela, no sólo la legislación apuntada, sino también algunas otras disposiciones anteriores, unas vigentes, como la ley de 13 de marzo de 1900 y reglamento de 13 de noviembre del mismo año, reguladoras de lo referente al trabajo de mujeres y niños, y la real orden circular de 28 de julio de 1904, referente a los espectáculos de circo, y otras derogadas que sirvieron, sin embargo, de base a las posteriores, no es menos cierto que algunos de los males que orientaron aquellas disposiciones hacia la evitación de los mismos, han seguido en pie en algunas ocasiones, lo que prueba que para su desaparición no bastan los preceptos escritos, siendo preciso para que el Estado considere cumplida su misión, que aquéllos vayan acompañados de la vigilancia constante de las autoridades.

Por otra parte, la subsistencia de los males a que acabamos de aludir, se percibe más claramente en los locales al aire libre destinados a espectáculos públicos, lo que, sin duda, es originado por no exigirse, con toda la escrupulosidad debida, el cumplimiento de los requisitos que para su construcción, apertura y funcionamiento, señalan las disposiciones vigentes, de un lado, y por excesivo y censurable afán de lucro de empresarios y explotadores de los referidos espectáculos, por otro. Aquella negligencia y esta codicia desenfrenada colocan, además, a los edificios fijos y cubiertos donde se celebran espectáculos de igual naturaleza, en condiciones de competencia marcadamente inferiores y que exceden en mucho a las desventajas de explotación de la industria en ambulancia.

Todo ello obliga a este Ministerio recordar a los Gobernadores civiles de todas las provincias de régimen común y a los de Navarra y Vascongadas, en lo que a ellas sea aplicable, que extremen su celo para conseguir el más estricto cumplimiento en la capital y en todos los pueblos de su jurisdicción, de los preceptos contenidos en el Reglamento de la Policía de Espectáculos, leyes tributarias y disposiciones complementarias antes enunciadas y hoy vigentes, en relación con los circos en ambulancia en locales desmontables y con los demás locales al aire libre donde se celebren funciones de entretenimiento de cualquier clase que éstas sean, al objeto de que llenen las condiciones de seguridad para el público y actores, moralidad y protección a mujeres y niños, que aquellos cuerpos legales exigen y que tributen con arreglo a las tarifas que realmente les sean aplicables.

Madrid, 13 de julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO
(Núm. 497) (Gaceta del 14)

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Rige en la actualidad, en materia de Asociaciones, la Ley de 30 de junio de 1887, modificada por diversas disposiciones de la República. Derecho tan fundamental ha sido siempre y ha de ser regulado y vigilado por la Autoridad gubernativa.

A este fin, conviene recordar a V. E. cuáles son los preceptos en vigor que atienden a tales fines, para que una de las misiones más delicadas que competen a su autoridad pueda realizarse con eficacia dentro de un cuadro escrupulosamente legal.

Así tendrá en cuenta V. E. que la Ley de 30 de junio de 1887 ha de considerarse modificada, en cuanto a su jurisdicción, por la de 8 de abril de 1932.

Ha de cuidar V. E. con esmero el registro a que se refiere el artículo 7.º de dicha Ley y el 39 de la Constitución, para cuya formación se atenderá al Decreto de 10 de marzo de 1923, y sólo inscribirá aquellas Asociaciones lícitas, para cuya clasificación tendrá en cuenta lo preceptuado en el artículo 157 del Código penal sin perjuicio de aquellos otros delitos que pudieran aparecer como fines de la Asociación.

Asimismo, si se halla en el caso de tener que proceder a la suspensión de la Asociación con arreglo a los artículos 3.º, 6.º, párrafo segundo, y 12, no omitirá el requisito de dar cuenta a la Autoridad judicial en el término de veinticuatro horas, para no incurrir en la responsabilidad definida y castigada en el artículo 215 del Código penal vigente.

Recuerdo a V. E. que la obligación impuesta a toda Asociación en el artículo 10 de la Ley es fundamental y ha de desarrollar el máximo celo para que no quede incumplido, exigiendo los registros y los libros que este precepto determina.

Para el mejor cumplimiento de esta Orden ministerial, podrá V. E. acordar la revisión de los Estatutos de Asociaciones inscritos en el Registro correspondiente, concediendo un plazo para que los que adolezcan de defectos legales pudieran subsanarlos o para que V. E. utilice los derechos que la ley le concede.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO
Señores Director general de Seguri-

dad, Gobernadores civiles de provincia y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón, (Núm. 502) (Gaceta del 19)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Darío Roldán Cortés, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 6 de julio, una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de sulfato de sosa, cuyo expediente tiene el número ..., que tendrá por nombre Vaihe, sita en el paraje Altos de San Isidro, término municipal de Madrid.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el segundo poste de conducción eléctrica de las casas situadas en el Alto de San Isidro, que dista 20 metros en dirección Sur del depósito de aguas de la fábrica de ladrillo titulada «Ladrillería Hidráulica de San Isidro». Desde este punto al Norte magnético se medirán 200 metros, quedando colocada la primera estaca; desde ésta, al Este, a 250 metros, se colocará la segunda estaca; desde ésta, al Sur, a 400 metros, la tercera estaca, y de ella, al Oeste, a distancia de 500 metros, la cuarta estaca; de ésta, a 400 metros, al Norte, se colocará la quinta estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 250 metros y se llegará a la primera estaca, en dirección Norte magnético, cerrando así el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de este Gobierno civil la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 16 de julio de 1934.—Antonio Rodríguez.
(Núm. 1.893)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera enseñanza

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 18 de agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de ampliación y reforma del Grupo escolar Pi y Margall, de Madrid, por la cantidad total de 479.921,31 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección

de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de agosto próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 14.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid».

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 14 de julio de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneracio-

nes inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

(O.—595)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 18 de agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de ampliación y reforma del Grupo escolar Magdalena Fuentes, de Madrid, por la cantidad total de 597.177,45 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de agosto próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 18.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid».

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamen-

to para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cinco meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 14 de julio de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

(O.—506)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 18 de agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de ampliación y reforma del Grupo escolar Fernández Moratín (Jardines de la Florida), de Madrid, por la cantidad total de 323.323,10 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de agosto próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid».

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 14 de julio de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

(O.—507)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 18 de agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de ampliación y reforma del Grupo escolar Legado Crespo, de Madrid, por la cantidad total de 176.695,15 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Ins-

trucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de agosto próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid».

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de siete meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 14 de julio de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea

hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

(O.—508)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 18 de agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de ampliación y reforma del Grupo escolar Carmen Rojo, de Madrid, por la cantidad total de 580.131,96 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de agosto próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta la cantidad de 17.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid».

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también

dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 14 de julio de 1934.—El Director general, Lucas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.
(Núm. 1.894) (O.—509)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de esta Capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, pende a virtud de repartimiento escrito del Banco Hipotecario de España, pidiendo se requiera a don Salvador Castro Palomino, que estuvo domiciliado en la calle de Granada, en Pueblo Nuevo-Canillas, Hotel-Villa María de las Nieves, para que en el plazo de dos días, satisfaga al Banco los semestres que adeuda vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de novecientas setenta y tres pesetas sesenta y tres céntimos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado

el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos; a cuyo escrito ha recaído la siguiente:

Providencia

Juez, señor Luján.—Madrid, siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Visto el anterior escrito; como en el mismo se solicita, requiérase a don Salvador Castro Palomino, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indican expidiéndose oportunamente el testimonio, que se pide de la diligencia de requerimiento; para lo cual diríjase el conducente exhorto al señor Juez de Alcalá de Henares.

Lo mandó y firma su señoría doy fé.—Mariano Luján.—Ante mí: P. S., Carlos Isac.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los fines, por el término y apercibimiento que se indican a don Salvador Castro Palomino, cuyo actual domicilio y residencia se ignora en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Luján
(A.—1.794)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por don Angel Palacios Benito, contra don Nicolás Díez González, para la efectividad de un préstamo hipotecario de nueve mil pesetas, por el procedimiento judicial sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

Casa señalada con el número sesenta y uno de la calle de Barragán, antes C, que consta actualmente de dos plantas distribuidas en varias habitaciones construídas sobre el solar número sesenta y uno de los en que se ha dividido el terreno de que procede, barrio primero del paseo de Extremadura, término municipal de Madrid, segunda sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: al frente, o Sur, en línea de seis metros y cuarenta centímetros, con la calle de Barragán; al Este, o derecha entrando, con el solar número sesenta; al Oeste, o izquierda, con solar número sesenta y dos, y al Norte, o testero, con el número cuarenta y nueve, todos de la misma manzana. Las líneas descritas encierran una superficie de noventa y seis metros cuadrados, producto de seis metros y cuarenta centímetros de fachada, por quince metros de fondo.

Tasada en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de agosto próximo, a las once horas.

Que el precio del remate será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que todo licitador aceptará como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—1.792)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Celedonio López Serriñillos, en representación de doña Teresa de Moya y López del Castillo, contra doña Carmen Jerez Sevillano, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente:

Dehesa denominada Rabiales, sita en el término jurisdiccional de Fuentes de Ropel, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, compuesta de monte y de vega, cuya cabida es de mil cuatrocientas ochenta y seis fanegas y cinco celemines de tierra, o sean novecientas cincuenta y siete hectáreas cuarenta áreas y diez centiáreas, siendo las que constituyen el monte mil sesenta y nueve fanegas y once celemines, con diecinueve mil quinientas encinas, y las de la vega, las cuatrocientas seis fanegas y seis celemines restantes, que sirven para pastos; existe dentro de dicha dehesa, y junto a la vega, una ermita dedicada a San Juan, edificada sobre un área de mil doscientos pies, y próximo a la misma, un caserío de planta baja y alta, para habitación del guarda y del arrendatario, que ocu-

pa una circunferencia de dieciséis mil pies, con inclusión de un patio de cinco mil en el interior del mismo, y además un corral, que equivalen a doce áreas cuarenta y una centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, o dos mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros; linda toda la dehesa por Oriente, con dehesa de Escorial; por Mediodía, con tierras de vecinos de Fuentes de Ropel y con la Rapa de Morales; por Poniente, con sotillo de San Cristóbal y río de Gatal, y por el Este, con la Raya de Santa Colomba, dehesa de Verbús y dehesa de Valdela-puerta.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Tercera

Para tomar parte habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de agosto próximo, y hora de las once.

Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—1.791)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de quiebra de doña Eusebia Rocio López, viuda de Mercadal, pieza separada de rendición de cuentas del depositario don Modesto Galindo, se

saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca embargada perteneciente a dicha señora, que está integrada por dos casas en el pueblo de Torre de Esteban Hambrán, provincia de Toledo, una de ellas de planta baja, situada en la calle de Madrid, número treinta y nueve, y la otra en la misma calle, número treinta y siete, destinada a garaje, así como un solar adosado a esta última finca, formando hoy las dos casas y el solar la finca que se describe así:

Hotel con jardín y dependencias, con fachadas a las calles de Madrid y Mariano García Martín, lindando: al Sur, con la calle de Madrid; al Este, con la de Mariano García Martín, estando el tercero y cuarto lados, orientados al Noroeste y formando ángulo recto con medianeros con propiedad de don Juan Carrillo; en total, estas líneas forman un polígono irregular, que mide aproximadamente, en horizontal, quinientos ochenta metros cuadrados con noventa y un decímetros, que equivalen a siete mil cuatrocientos ochenta y dos pies cuadrados con once décimas.

El hotel tiene una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados con nueve decímetros, consta de planta baja, principal y sobabancos, distribuido en varias habitaciones, siendo de construcción corriente.

A la calle de Madrid tiene, a continuación de la fachada del hotel, un muro de cerramiento, de fábrica de ladrillo, por donde tiene la entrada el garaje, que con el corral y porches ocupan el resto de la superficie.

El solar adosado a la finca linda: su lado de orientación Este, con la calle de Mariano García Martín; el segundo lado, de orientación Noroeste, forma con el anterior ángulo obtuso, y con el tercero, forma ángulo recto, siendo éste el medianero al hotel, y el cuarto lado, de orientación Suroeste, cierra un polígono de forma irregular, y que medido lo más aproximadamente posible, por no saberse exactamente los límites, comprende quinientos metros cuadrados, equivalentes a seis mil cuatrocientos cincuenta pies cuadrados.

La fachada a la calle de Mariano García Martín está rodeada de un muro de cerramiento de tapial con pilastras de fábrica, como igualmente el tercero y cuarto lado.

La finca, compuesta del hotel y jardín porche, corral y solar adosado, ha sido tasada pericialmente en la cantidad de nueve mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de nueve mil pesetas, anteriormente expresada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes, y

Que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Padro Pérez Alonso
Ursicino Gómez Carbajo
(A.—1.793)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta Capital, en autos ejecutivos instados por el Procurador don Eduardo Morales en nombre del Banco Internacional de Industria y Comercio, contra don Laureano Alarcón Capilla, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veinticinco de agosto próximo, a las once y sin sujeción a tipo fijo, una Casa hotel, en Madrid, paseo de la derecha del Hipódromo, número cuatro provisional, que linda: por la fachada, por el paseo de la derecha del Hipódromo; derecha entrando, Mediodía, con otra de don Demetrio García del Río; izquierda o Norte, solar que fué segregado del que se describe, de don Cloto Torres, y espalda o Saliente, con solar del ex-Marqués del Llano de San Javier del que fué segregado éste. Su cabida es de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados iguales a seis mil trescientos ochenta y ocho pies, ocupando el hotel ciento sesenta y seis metros y cuarenta y dos el garaje, estando destinado el resto a jardín.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesetas, tipo por que salió a subasta por segunda vez.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes an-

teriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.788)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Dago, contra don Francisco López Eleicegui o sus herederos y causahabientes, sobre secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de cuarenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se cita al don Francisco López Eleicegui o sus herederos y causahabientes, no sólo para que tengan conocimiento de la segunda subasta de las fincas, casa marcada con el número cuarenta y ocho, en el paseo de Linarejo, y edificio de planta baja destinado a garaje, señalado con el número uno en la calle de Gravina, ambas de Linares, que tendrá lugar el día catorce de agosto próximo, a las once de su mañana, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Linares, por el tipo y bajo las condiciones que se expresan en los edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid, Boletín Oficial* de la provincia de Jaén y en uno de los periódicos de la misma ciudad, sino también para que puedan obtener su suspensión previo pago al Banco de su débito.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º

El Juez
(Firmado)

(A.—1.787)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, interino, de esta capital, en autos que sigue el Procurador don Saturnino López del Olmo, en nombre del Banco Hispano de Edificación, contra don Vicente Pardó Catalá y don Salvador Mollá Callús, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diecisiete de agosto próximo, a las once, y por el tipo de cinco mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

Mitad proindiviso de una casa sita en la ciudad de Játiva, calle de la Argentería, número cin-

uenta y tres, de la manzana ciento veintiséis, lindante: por la derecha, con casa de José Matéu; por la izquierda, con la de don Manuel Benávène, y por espalda, con huerto de don José Rey.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de cinco mil pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
M. G. Patos

(A.—1.795)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia interino del Juzgado número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Alfonso Soto Muslera, en nombre de don Manuel Garín Martínez, contra doña Blanca González Franco, sobre reclamación de un crédito hipotecario de dieciocho mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta la siguiente

Finca

Una tierra en término de Villaverde de Madrid, de secano cereal de segunda clase, que radica al sitio del Vado de Santiagi; linda: al Este, camino de Vallecas, o camino de Villaverde a Vallecas; Oeste y Norte, Julián Cascales, hoy terrenos de doña Paula Odiaga; más al Norte, con Zacarías Berihuete, hoy Faustina Garcimartín; Sur, Manuel Santos, hoy terrenos de don Mariano Matesanz; mide tres hectáreas, veinticuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas, o sea nueve fanegas cinco celemines y veintiocho estadales, según aparece en el Registro de la Propiedad; pero de medición reciente practicada con carácter provisional por el perito don Pablo Ruiz García, resulta con una medida de dos hectáreas, setenta

y ocho áreas y setenta y tres centiáreas, o sean ocho fanegas, un celemin, dos cuartillos y seis estadales.

En los referidos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar la referida finca a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar el día dieciocho de agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de veinticinco mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas veinticinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ante mí,

Rafael L. de Pando
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado)

(A.—1.790)

GETAFE

EDICTO

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia de Getafe,

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Ayuntamiento de Getafe, para la efectividad de la garantía hipotecaria que se percibe, obligación contraída por Alejandro Arroyo, don Eduardo Berbel, don Pedro Benavente, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas en la descripción siguiente:

De Alejandro Arroyo

Una parcela de terreno, con el número cuatro de orden, situada en el término municipal de Getafe, paraje nombrado la Arboleda, formando la figura de un cuadrilátero irregular; superficie,

la de seis áreas tres centiáreas, que equivalen a seiscientos tres metros cuadrados o siete mil setecientos setenta y cinco pies cuadrados; linda al Norte, con calle particular, con seis metros de luz, en una línea de veintitrés metros, que don Juan Butragueño cede por servicio de dicha parcela; al Sur, en línea de veinte metros, con la Arboleda; al Este, en línea de treinta metros cuarenta centímetros, con finca de don Anselmo Urbina y don Juan Butragueño.

Dicha finca la adquirió el señor Arroyo por compra a don Juan Butragueño Serrano, mediante escritura otorgada en once de septiembre de mil novecientos veintinueve, ante el Notario de Valdemoro don Luis Martín Bosch, y se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo mil cincuenta, libro ciento cuarenta y seis de Getafe, folio treinta y seis, finca ocho mil setecientos noventa y seis, inscripción primera, habiendo sido asimismo inscrita la finca, digo hipoteca a igual libro, tomo y folio, inscripción segunda.

Esta finca ha de responder de dos mil pesetas de principal y doscientas pesetas para costas.

Don Eduardo Berbell Miguel

Sobre una tierra en la actualidad plantada de viña, en término municipal de Getafe y sito Camino Real de San Martín y Retamar y que también denominan la Nava, de haber nueve celemines o veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; pero según medición reciente, su superficie es de dos fanegas, o sean sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, pues así lo manifiesta la señora Gutiérrez.

Linda al Oriente, con el citado Camino Real de San Martín; Mediodía, con el que se dirige a la Torrecliffa; y Poniente y Norte, con retamar de herederos de Gregorio Vara.

Dicha finca la adquirió a don Eduardo Berbell por compra que de la misma hizo a doña Isabel Gutiérrez Martín, mediante escritura otorgada en veintiséis de enero de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario de Getafe don Leopoldo Lillo, y se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo cuatrocientos diecinueve, libro cincuenta y tres, folio cuarenta y ocho, finca tres mil setecientos noventa y una, inscripción séptima, inscribiéndose la hipoteca en el mismo Registro, tomo y libro, folio cuarenta y nueve.

Ha de responder esta finca por mil trescientas cuarenta y seis pesetas de principal y noventa pesetas más para costas.

De Pedro Benavente Pereira

Una casa, sita en esta villa de Getafe, calle de la Pasión, número doce; consta de patio, cocina, sala y alcoba, con una superficie de mil ochocientos ocho pies, equivalentes a ciento cuarenta metros treinta y ocho centímetros cuadrados, y linda: por la izquierda entrando en ella, aire de Oriente, con tierra de herederos de Nicolás Herrero; por la derecha, aire de Poniente, con casa de Victoriano Rodríguez, hoy herederos de Marcos Díaz Montero; por la espalda, aire de Mediodía, con tierra de los herederos de Salustiano Pereira; tiene su entrada por el aire del Norte.

La descrita finca la adquirió el señor Benavente libre de cargas por compra a doña Eulalia Hernández Rubio, mediante escritura otorgada en tres de agosto de mil novecientos veintiséis, ante el Notario de Valdemoro don Luis Martín; inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe en el tomo ochocientos sesenta y uno, libro ciento quince, de Getafe, folio ciento sesenta y dos, finca número dos mil doscientas catorce, inscripción quinta, y la hipoteca figura inscrita al mismo Registro, tomo mil ciento diez, libro ciento cuarenta y dos, de Getafe, igual número de finca, inscripción número once; esta finca ha de responder de tres mil pesetas de principal y doscientas para costas.

Tierra en término de Getafe, en la Vereda del Cerro, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes a cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas, que linda: al Norte, otra de herederos de don Bartolomé Serrano; Mediodía, Vereda del Cerro; Oriente, otras de herederos de Balbino Deleyto, y Poniente, de los de Anaclito de Francisco.

Inscrito el dominio en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y cinco, folio cuarenta, finca número mil doscientos veinte, y la inscripción quinta hipoteca a igual tomo, folio cuarenta y uno, inscripción séptima, esta finca ha de responder de seiscientos treinta y ocho por principal y veinte por costas.

Tierra en la Cañada del término de esta villa, de haber nueve celemines, equivalentes a veinticinco áreas sesenta y cinco centiáreas, que linda: a Oriente, otra de Eugenio Butragueño; Poniente, otra de don Francisco Vergara; Norte, cañada, y Mediodía, tierra de don Anselmo Benavente Alarnes, al tomo noventa y cinco, finca número doscientas diecinueve duplicado, inscripción quinta, y la hipoteca, al tomo setecientos cuarenta y tres, libro noventa y cinco, finca

mil doscientas diecinueve, inscripción sexta.

Respondiendo esta finca por quinientas pesetas de principal y veinte de costas.

Cuarta

Tierra en el Peral, término de Getafe, de haber seis celemines, equivalentes a diecisiete áreas y doce centiáreas, que linda: a Oriente, otras de herederos de don Plácido Hereros; Mediodía, otra de doña Gabriela Vara, y Poniente, de don Laureano Cervera.

Figura inscrita al tomo quince, folio ciento setenta y siete, finca número mil doscientos veintidós, inscripción quinta, y la hipoteca, al tomo ciento seis, libro quince, finca mil doscientos veintidós, inscripción sexta.

Esta finca responde por quinientas pesetas de principal y veinte de costas. Las tres últimas fincas anteriores pertenecen al señor Benavente Pereira, por herencia de su padre, don Juan Benavente Villena, pues así resulta de la escritura de división material de finca otorgada en esta villa ante el Notario que fue de la misma don Mariano del Pozo Martín, con fecha veintidós de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Advertencias y condiciones

Para el acto del remate, en la Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro del actual a las once. Servirá de tipo para la subasta las cantidades fijadas por las partes en la escritura, por que ha de responder cada finca, y que se dejan respectivamente especificadas en su descripción. Deberán los licitadores consignar previamente para tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo. No se admitirá postura que sea inferior al mismo. Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes quedarán subsistentes y sin cancelar, y el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Getafe, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Lic. Antonio Sanz Dranguet
El Juez de primera instancia,
Luis Díaz Muñoz

(D.—426)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, y en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera, en nombre y representación de don Jacinto y don Miguel Marín Alonso, contra don Francisco Fernández Santos, y la sociedad «Gamboa y Rodríguez», sobre

tercería de dominio, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El señor don Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal número 5 de esta capital, en funciones del de primera instancia del mismo número, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Jacinto y don Miguel Marín Alonso, mayores de edad, solteros, estudiantes y de esta vecindad, representados por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera, bajo la dirección del Letrado señor Sánchez Bayton, contra don Francisco Fernández Santos, mayor de edad, casado, industrial, de la propia vecindad, representado por el Procurador don Manuel Muniesa, y dirigido por el Letrado señor Abella, y contra la sociedad «Gamboa y Rodríguez», que se halla representada en los Estrados del Juzgado por su declaración de rebeldía, sobre tercería de dominio,

Fallo

Que dando lugar a la demanda de tercería formulada por don Jacinto y don Miguel Marín Alonso, debo declarar y declaro que los bienes de que es objeto y de que fueron embargados en los autos ejecutivos donde se ha producido, son del dominio de aquéllos y quedarán a su libre disposición, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio; y oportunamente llévase constancia de este acuerdo a los autos principales a los efectos procedentes.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la sociedad demandada se le notificará por medio de edictos en la forma que determina la Ley, si no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.—Rubricado.

Publicación

Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha, de que doy fe, en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al que obste la representación legal de la sociedad demandada «Gamboa y Rodríguez», cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente que firmo en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro,

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia número 5,
Ildefonso Bellón

(A.—1.786)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

MADRID

Carbajo Sainz (Pudente), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en el término de veinte días, ante el Teniente Coronel Juez de la Primera División Orgánica don José González Camó, que tiene su despacho oficial en Madrid, calle Mendizábal, número 42, para depone en expediente que se instruye con motivo de haber quedado sin reintegrar al Grupo de Escuadrillas, número 21, 7.368,75 pesetas.

(Núm. 1.765) (B.—1.140)

SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta Ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por estafa contra José Rodríguez Silva, se ha mandado citar en forma a Agustín Torres Escobedo, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad y con domicilio en Madrid, calle de Hernán Cortés, número 8, tercero, número 4, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial.

(Núm. 1.770) (B.—1.137)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto con el número 182 de 1934, ante la Secretaría de D. Ramiro López Rodríguez, se cita a Diego Velasco Rodríguez, cuyo domicilio se ignora para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibirle declaración.

(B.—1.141)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada con fecha de hoy en sumario que se sigue con el número 166 del año actual, por hurto de ropas y un alfiler de corbata a Manuel Guio Anchuelo, de dieciocho años de edad, en término de El Pardo, día 7 de junio último, se ha acordado ofrecer dicho procedimiento por medio de la presente al padre de dicho individuo llamado Manuel Guio Gómez, cuyo actual paradero se ignora.

(Núm. 1.768) (B.—1.139)

JUZGADO NUMERO 2

Mulas Villegas (Antonio), de cuarenta y un años de edad, casado, escribiente, domiciliado últimamente en la calle del Labrador, número 21, piso bajo izquierda, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del número 2, Secretaría del señor Yáñez, para practicar una diligencia

en la causa instruída por dicho Juzgado con el número 196 del corriente año, por simulación de contrato.

(B.—1.134)

JUZGADO NUMERO 5

Arjonilla Vega (Angel), de veinticuatro años de edad, natural de Madrid, hijo de Manuel y María, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en la calle de Avila, 24, principal derecha, procesado por tenencia de útiles para el robo, en el sumario número 115 de 1933, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 5.

(B.—1.145)

JUZGADO NUMERO 3

Follana Prieto (Pedro), hijo de Esteban y de Encarnación, de treinta y ocho años de edad, natural de Alicante, casado, ayudante de médico, con domicilio últimamente en la calle particular del Acuerdo, número 5, piso principal, letra H, barrio del Zarzal, apelante en juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal número 3, por estafa, bajo el número 201 del corriente, en el cual fué condenado, comparecerá en este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, el día 10 de agosto próximo y hora de las once de la mañana, con el fin de asistir a la celebración de la vista del recurso de apelación que tiene interpuesto contra la sentencia dictada por dicho Juzgado municipal, en el juicio referido.

(B.—1.149)

COLMENAR VIEJO

Nuño Gómez (Angel), de dieciséis años, soltero, hijo de Andrés y Nemesia, natural de Cerezo de Abajo (Segovia) y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Muller, número 57, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarle su declaración en sumario que se tramita en el mismo por hurto, bajo el número 223 de 1934.

(Núm. 1.794) (B.—1.154)

JUZGADO NUMERO 2

Herranz (Nemesio) y otro sujeto apodado «El Chato», cuyas demás circunstancias se ignoran, que concurren a la taberna de la calle del Humilladero, 9, y a la casa de dormir de la calle del Mediodía Grande, 12, así como a los paradores y posadas de la Cava Baja, Mercados de la Cebada, Mercado de Pescado del antiguo Matadero, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, para recibirlos declaración en causa por estafa instruída por dicho Juzgado con el número 168 de 1934.

(B.—1.151)

JUZGADO NUMERO 2

Antequera Martín (Francisco), de treinta y un años, soltero, domiciliado últimamente en la calle del Duque de Sexto, número 1, tercero, letra B, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del número 2, Secretaría del señor Yáñez Aroyo, para ampliarle su declaración en causa instruída en dicho Juzgado con el número 309 del corriente año, por hurto.

(B.—1.152)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido, Por el presente se cita y llama a Felipe Sanz Martín, de diecinueve

años, soltero, soldado que fué del Parque Central de Automóviles, que en 3 de marzo de 1933 conducía un camión de dicho Parque por la carretera de Aragón, para que, en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado a ampliar su declaración en sumario que se instruye número 93 de 1933, por daños por choque de vehículos en término de Canillas.

(Núm. 1.800) (B.—1.153)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

Dueñas Plaza (Fernando), natural de Santander, de estado soltero, profesión artista, de veintisiete años, hijo de Leopoldo y de Severina, domiciliado últimamente en Salamanca, procesado por hurto en causa 1.234 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.135)

JUZGADO NUMERO 11

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Máximo Gamba Ibarri, casado, industrial, en causa que se le sigue por estafa con el número 109 de 1933, en el Juzgado de instrucción número 11 de Madrid, y cuya requisitoria fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en 30 de junio de 1933 y «Gaceta de Madrid» de 21 de julio del mismo año.

(Núm. 1.773) (B.—1.136)

UBEDA

Palacios Pérez (Antonio), (a) Juan Cebada, de diecinueve años, hijo de Juan y Sebastiana, natural y vecino de Torreperegil, soltero, del campo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, diciéndose se encuentra en Madrid, procesado en sumario del Juzgado de instrucción de Ubeda, número 119 de 1934, por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el dicho Juzgado, para constituirse en prisión que le ha sido decretada, por hallarse comprendido en el caso del número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(Núm. 1.769) (B.—1.138)

JUZGADO NUMERO 19

Durán Gil (Juana), hija de Juan y de Vicenta, natural de Miajadas, provincia de Cáceres, de estado soltera, profesión sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, calle Manuel Carmona, número 7, procesada por hurto, sumario 120-933, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, para ser reducida a prisión.

(B.—1.142)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

La Comisión de Hacienda de este Excelentísimo Ayuntamiento ha sometido a la aprobación del mismo las transferencias de crédito que a continuación se expresan:

Del capítulo I, artículo 10, concepto 30, 1.000 pesetas.

Del capítulo III, artículo 2.º, concepto 49, 500.

Del capítulo VI, artículo 2.º, concepto 75, 500.

Del capítulo VIII, artículo 3.º, concepto 105, 350.

Del capítulo XI, artículo 1.º, concepto 133, 1.000.

Del capítulo XI, artículo 1.º, concepto 139, 1.000.

Del capítulo XI, artículo 3.º, concepto 141, 2.000.

En total, 6.350 pesetas, que se transfieren al

Capítulo IV, artículo 1.º, concepto 52, 1.000 pesetas.

Capítulo IV, artículo 2.º, concepto 53, 100.

Capítulo IV, artículo 8.º, concepto 65, 500.

Capítulo VIII, artículo 2.º, concepto 102, 4.750.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Alcalá de Henares, 20 de julio de 1934.—El Secretario, Mariano Valiente.

(E.—165)

PARACUELLOS DE JARAMA

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, el apéndice al padrón de edificios y solares de este término, correspondiente al padrón de 1935.

Paracuellos de Jarama y julio 16 de 1934.—El Alcalde accidental, Manuel García.

(X.—414)

BATRES

Don Tomás Pampa García, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año 1933,

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a contar desde su publicación, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Batres, a 16 de julio de 1934.—Tomás Pampa.

(Núm. 1.878) (X.—412)

CANILLEJAS

Confecionado el apéndice a que han dado lugar las declaraciones de alteración de dominio y relaciones

comprendidas de altas de fincas nuevas y aumentos de valor al padrón de la contribución territorial, riqueza urbana de esta villa para el próximo ejercicio de 1925, se expone el público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término legal de quince días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por todos los contribuyentes a quienes interese y produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, puesto que, expirado, no podrá ser atendida ninguna.

Canillejas, a 18 de julio de 1934.—El Alcalde interino, Victoriano de la Vega.

(X.—413)

ROZAS DE PUERTO REAL

Don Narciso Blasco Romero, Presidente de la Junta repartidora sobre el reparto de utilidades, formado en este Ayuntamiento para el año actual,

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento sobre utilidades, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravedad y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Rozas de Puerto Real, a 16 de julio de 1934.—El Presidente de la Junta, Narciso Blasco.

(Núm. 1.876) (X.—411)

GETAFE

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Getafe, 18 de julio de 1934.—El Alcalde, M. Benavente.

(Núm. 1.912) (X.—417)

SOMOSIERRA

Don Bernardino González Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Somosierra,

Hago saber: Que en sesión de 18 ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el

artículo 301 del citado Estatuto y conforme del artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Somosierra, a 18 de julio de 1934.—El Alcalde, Bernardino González.

(Núm. 1.911) (X.—416)

ALAMEDA DEL VALLE

Hallándose terminado y aprobado por este Ayuntamiento el expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario del mismo, correspondiente al año de 1933, para que rija en el actual año de 1934, queda expuesto al público por ocho días, contados desde mañana, 18 del actual inclusive, en la Secretaría de este referido Ayuntamiento y horas de nueve a trece, para oír reclamaciones.

Alameda del Valle, 17 de julio de 1934.—El Alcalde, Andrés Sanz.

(Núm. 1.896) (X.—415)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Julio Corral Andrés, contra la Compañía Fierro y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 13 de julio de 1934, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Julio Corral San Andrés, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don José María Labernia; y de la otra parte, como demandadas, la Compañía Fierro, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Providence», representada por el Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la Compañía Fierro y a la de Seguros «La Providence», de la demanda deducida contra las mismas por el obrero Julio Corral San Andrés, base del procedimiento.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Compañía Fierro, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de julio

de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.904) (I.—95)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Juan Bustillo se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía de Majadahonda, en expediente de cuentas, en que se declaró responsable al recurrente de la cantidad de 1.250 pesetas, referente a los ejercicios de 1925-26, segundo semestre de 1926, 1927, 1928 y 1929, en que ejerció el cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento.

Madrid, 5 de julio de 1934.—El Oficial de Sala, J. A. Carrasco.

(Núm. 1.743)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Josefa de la Calle Rey se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. García Valdés), sobre revocación de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, que desestimó el recurso formulado por la recurrente contra el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 1934.

Madrid, 3 de julio de 1934.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 1.744)

Banco Hipotecario de España

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 56.827, expedido por este Banco en 17 de junio de 1927, en representación de 10.500 pesetas nominales, en 21 Cédulas hipotecarias 5 por 100, números 847.778 a 96 y 936.594 a 95, a favor de doña Severiana Lozano Olivares, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 3 del corriente; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 23 de julio de 1934.

El Secretario,

Eduardo Leclere y Méndez

(A.—1.789)

JURADO MIXTO DE MEDICOS

Se hace saber que por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, en treinta de junio próximo pasado, han sido aprobadas las Bases del Contrato de Trabajo de la Sección Industrial de Médicos, con las modificaciones especificadas en la disposición Ministerial, estando el texto reformado, de dichas Bases a disposición de cuantas personas puedan tener interés en el mismo para su información, en la Secretaría de este Organismo, todos los días laborables de seis a ocho de la tarde.

(A.—1.796)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo,